

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL BONO SOCIAL TÉRMICO

1. ¿QUÉ ES EL BONO SOCIAL TÉRMICO?

Consiste en una **ayuda económica directa** dirigida a compensar los gastos térmicos que las personas más vulnerables destinan a actividades que requieren energía calorífica, como calefacción, agua caliente sanitaria o cocina, independientemente de cuál sea la fuente utilizada.

2. ¿QUÉ DIFERENCIA HAY ENTRE EL BONO SOCIAL ELÉCTRICO Y EL BONO SOCIAL TÉRMICO?

BONO SOCIAL ELECTRICO:

Se solicita a través de las comercializadoras y consiste en un descuento en la factura de la luz.

BONO SOCIAL TÉRMICO:

Es una ayuda económica directa complementaria al Bono Social Eléctrico.

3. ¿QUÉ NORMATIVA REGULA EL BONO SOCIAL TÉRMICO?

Se encuentra regulado en el Real Decreto-Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

El art 10.2 del Real Decreto Ley establece que *“La gestión y el pago de las ayudas corresponderán a las Comunidades Autónomas. A estos efectos, el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, calculará la distribución territorial del presupuesto disponible en el ejercicio para este fin y transferirá los importes a las Administraciones competentes para su pago, junto con la información de los beneficiarios y los importes que le corresponden de acuerdo con lo previsto en los apartados anteriores”*.

De manera específica viene regulada en la Orden de 13 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula la concesión, gestión y pago del Bono Social Térmico en Andalucía

4. ¿QUIÉN PUEDE BENEFICIARSE DEL BONO SOCIAL TÉRMICO?

Para el Bono Social Térmico 2022, serán beneficiarias todas aquellas personas que a 31 de diciembre de 2021 tenían vigente el Bono Social Eléctrico.

5. ¿ES NECESARIO SOLICITAR EL BONO SOCIAL TÉRMICO?

No. Todas aquellas personas que tengan vigente el Bono Social Eléctrico a fecha 31 de diciembre del año anterior serán beneficiarias directas del Bono Social Térmico durante el año siguiente.

Si no tiene el Bono Social Eléctrico y quiere solicitarlo deberá dirigirse a la empresa comercializadora de electricidad con la que tenga contratado el suministro de energía eléctrica.

La Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, recoge en su página web la información necesaria donde puede consultar los requisitos para ser beneficiario del Bono Social Eléctrico y cómo solicitarlo.

Más información en:

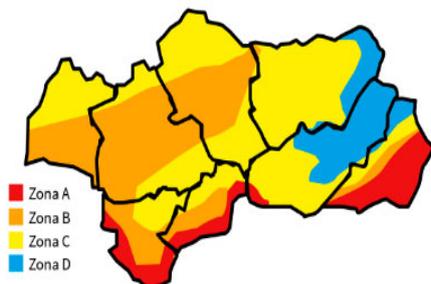
<https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/areas/energia/electricidad/paginas/bono-social.html>

6. ¿CUÁL ES EL IMPORTE DE LA AYUDA?

La cuantía de la ayuda ha sido calculada teniendo en cuenta la zona climática en la que se encuentra la vivienda y el grado de vulnerabilidad recogido en el Bono Social Eléctrico.##

#

*Para el Bono Social Térmico 2022, al importe de la ayuda ordinaria se suma un incremento por zona y consideración de la población beneficiaria.



ZONA CLIMÁTICA	CONSIDERACIÓN	AYUDA (€)	*INCREMENTO 2022	TOTAL BST PARA 2022
A	Vulnerable	42,47 €	41,68 €	84,15 €
A	Vulnerable Severo	67,94 €	66,69 €	134,63 €
A	Riesgo de exclusión social	67,94€	66,69 €	134,63 €
B	Vulnerable	80,41 €	77,94 €	158,35 €
B	Vulnerable Severo	128,66 €	124,71 €	253,37 €
B	Riesgo de exclusión social	128,66 €	124,71 €	253,37 €
C	Vulnerable	133,54 €	128,71 €	262,25 €
C	Vulnerable Severo	213,67 €	205,94 €	419,61 €
C	Riesgo de exclusión social	213,67 €	205,94 €	419,61 €
D	Vulnerable	210,96 €	202,69 €	413,65 €
D	Vulnerable Severo	337,54 €	324,31 €	661,85 €
D	Riesgo de exclusión social	337,54 €	324,31 €	661,85 €

7. ¿QUÉ ADMINISTRACIÓN ES COMPETENTE EN ANDALUCÍA EN MATERIA DEL BONO SOCIAL TÉRMICO?

En Andalucía, la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad tiene la competencia en materia de Bono Social Térmico.

La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía se encarga de la gestión del pago de la ayuda, de acuerdo a la Orden de 13 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula la concesión, gestión y pago del Bono Social Térmico en Andalucía

8. ¿COMO SE COMUNICA A LA PERSONA LA CUANTÍA DE LA AYUDA Y SU TRAMITACIÓN?

Cada persona beneficiaria recibirá una carta en la que se le informará de la ayuda económica que le corresponde, los pasos a seguir y los plazos para su realización.

La persona beneficiaria recibirá el importe del Bono Social Térmico 2022 si era beneficiario y tenía vigente el Bono Social Eléctrico a 31 de diciembre de 2021.

9. ¿QUÉ PUEDO HACER SI CREO QUE SOY BENEFICIARIO/A DEL BONO SOCIAL TÉRMICO Y NO ME HA LLEGADO LA CARTA?

Si no le ha llegado la carta de comunicación debe ponerse en contacto con su comercializadora de referencia y confirmar que cumple con el requisito de ser beneficiario/a del Bono Social Eléctrico a 31/12/2021.

10. ¿DÓNDE PUEDO OBTENER MÁS INFORMACIÓN DEL BONO SOCIAL TÉRMICO?

- A través de la web:
<https://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia>
- Por correo electrónico: bonosocialtermico.assda@juntadeandalucia.es
- Llamando al teléfono gratuito 900 101 220 en horario de 9:00 h a 14:00 h.

12. ¿CÓMO TRIBUTA EL BONO SOCIAL TÉRMICO EN LA DECLARACIÓN DE LA RENTA?



Informa

144145-BONO SOCIAL TÉRMICO

Pregunta

¿Cómo tributa el bono social térmico estatal que pagan las comunidades autónómicas?

Respuesta

El bono social térmico es una ayuda que concede el Estado, a través del Ministerio para la Transición Ecológica, a los consumidores considerados vulnerables. La gestión y el pago de las ayudas corresponderá a las Comunidades Autónomas y a las Ciudades con Estatuto de Autonomía.

La cantidad percibida como bono social térmico está sometida al IRPF en concepto de ganancia patrimonial y se integrará dentro de la Base Imponible General.

No obstante, si un contribuyente obtiene exclusivamente rendimientos del trabajo de un pagador por una cuantía inferior a 22.000 euros anuales y recibe esta ayuda del bono social térmico, por un importe inferior a 1000 euros anuales, no está obligado a presentar declaración.

Normativa/Doctrina

Artículo 33 y 96.2 Ley 35 / 2006 , de 28 de noviembre de 2006 , del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas .
Artículo 6 Real Decreto 897 / 2017 , de 06 de octubre de 2017 regula consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas .